

1 2013

13

01

07

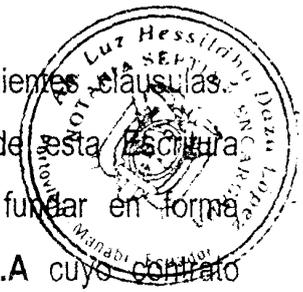
P04410

2 TURA DE:



8 **CONTRATO SOCIAL Y EL ESTATUTO DE UNA**
9 **COMPAÑÍA ANONIMA, QUE HACEN LAS SEÑORAS**
10 **MARIAJOSE MAURY VERA MOREIRA, MAURI**
11 **CRISTINA MOREIRA MOREIRA Y MARIA AUGUSTA**
12 **VERA MOREIRA.- CUANTIA: INDETERMINADA**

13 En la ciudad de Portoviejo, Capital de la Provincia de Manabí, República del
14 Ecuador, hoy día jueves catorce de Noviembre del año dos mil trece; ante mí
15 **ABOGADA LUZ HESSILDHA DAZA LÓPEZ, Notaria Pública Séptima Encargada**
16 **del Cantón Portoviejo, encargada del despacho según Acuerdo de Acción de**
17 **Personal número 2152-UP-CJM-12-WAHO, de fecha veintiuno de mayo del dos mil**
18 **doce; comparecen, por sus propios derechos las señoras MARIAJOSE MAURY**
19 **VERA MOREIRA, portadora de la cédula de ciudadanía número 130740924-1, de**
20 **nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil divorciada, y domiciliada**
21 **en la ciudad de Portoviejo; MAURI CRISTINA MOREIRA MOREIRA, portadora de**
22 **la cédula de ciudadanía número 130152852-5, de nacionalidad ecuatoriana, mayor**
23 **de edad, de estado civil viuda, y domiciliada en la ciudad de Portoviejo; y, MARIA**
24 **AUGUSTA VERA MOREIRA, portadora de la cédula de ciudadanía número**
25 **130386331-8, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, y**
26 **domiciliada en la ciudad de Portoviejo.- Las comparecientes son idóneas, hábiles y**
27 **capaces para contratar y obligarse; a quienes de conocer por sus cédulas de**
28 **ciudadanía doy fé.- Bien instruidas por mí la Notaria encargada, de la naturaleza,**
29 **efectos y resultados de esta escritura de CONTRATO SOCIAL Y EL ESTATUTO**
DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA, que proceden a otorgar libres y voluntariamente,
sin mediar fuerza ni coacción alguna, me presentan para que sea elevada a
escritura pública la minuta que copiada textualmente dice: SEÑOR NOTARIO.- En
el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase autorizar una en la que conste
el Contrato Social y el Estatuto de una Compañía Anónima denominada



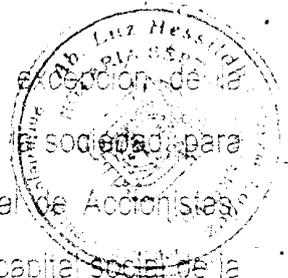
1 EQUACLEAN S.A, que se constituye con sujeción a las siguientes cláusulas.
2 **PRIMERA.- FUNDADORES.-** Comparecen a la celebración de esta escritura
3 Pública, dejando expresa constancia de sus voluntades de fundar en forma
4 simultanea la sociedad anónima denominada **EQUACLEAN.S.A** cuyo contrato
5 social y estatutos se encuentran contenidos en cláusulas posteriores, los señores
6 **MARIAJOSE MAURY VERA MOREIRA**, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de
7 edad, de estado civil divorciada, domiciliada en la ciudad de Portoviejo, Provincia de
8 Manabí; **MAURI CRISTINA MOREIRA MOREIRA**, de nacionalidad ecuatoriana,
9 mayor de edad, de estado civil viuda, domiciliada en la ciudad Portoviejo, Provincia
10 de Manabí; y, **MARIA AUGUSTA VERA MOREIRA**, de nacionalidad ecuatoriana,
11 mayor de edad, de estado civil casada, domiciliada en la ciudad de Portoviejo,
12 Provincia de Manabí.- **SEGUNDA.- CONTRATO SOCIAL Y ESTATUTO DE LA**
13 **COMPAÑÍA DENOMINADA EQUACLEAN S. A.- TITULO PRIMERO.-**
14 **DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO SOCIAL.-**
15 **Art. 1.- DENOMINACIÓN.-** La Denominación de la sociedad es **EQUACLEAN S.**
16 **A.- Art. 2.- NACIONALIDAD.-** La Compañía estará organizada en la República del
17 Ecuador y consecuentemente de nacionalidad ecuatoriana, que rige por la leyes del
18 Ecuador, el contrato social y su estatuto.- **Art. 3.- DOMICILIO.-** El domicilio principal
19 está en la ciudad de Portoviejo, cantón Portoviejo Provincia de Manabí, República
20 del Ecuador, pero podrá tener propiedades, establecimientos comerciales,
21 industriales, agencias y sucursales en cualquier otro lugar de la Provincia, del País ó
22 del extranjero.- **Art. 4.- PLAZO.-** La Compañía tendrá un plazo de cincuenta años
23 contados a partir de la inscripción correspondiente en el Registro Mercantil. Este
24 plazo podrá modificarse por resolución de la Junta General de Accionistas,
25 cumpliendo el procedimiento y requisitos establecidos en la Ley y en este
26 Estatuto.- **Art. 5.- OBJETO SOCIAL.-** El objeto Social de la Compañía es
27 **UNO.-**recolección de materiales peligrosos, líquidos, sólidos, aceite usado
28 disposición final al gestor autorizado, servicio de limpieza industriales saneamiento
29 ambiental, limpieza de trampa de grasa, remediación de suelo . **DOS.-** Limpieza de

1 rio playas lagos quebradas zonas costeras recolección y disposición final de trapos
2 uniformes **TRES.-** Uniformes, filtros contaminados de grasa aceite químicos.
3 **CUATRO.-** Aguas residuales biológicamente tratables proveniente de trampa de
4 ~~grasa~~ proceso de lavado en las industrias alimenticias lavandería restaurantes
5 hoteles y hospitales, aguas residuales de imprentas que contengan tintas y solvente
6 biodegradables Agua residuales con hidrocarburos o con concentraciones de
7 azúcares o con químicos biodegradable Aguas residuales negras y grises **-CINCO-**
8 Residuo del proceso de incineración.- Pilas, baterías medicamentos caducados
9 medicamento sin especificaciones, residuo químico de laboratorio residuo de
10 combustible lodo de perforación suelo contaminado con combustible residuo de
11 hidrocarburo aserrines .filtro grasa empapado con residuo nocivo, materiales de
12 embalaje contaminado con resto de contenido nocivo. Suelo y escombro
13 contaminado, materiales de filtro usado con contenido nocivo filtro de aceite, lodo y
14 residuo con metales pesados no ferrosos. **SEIS.-** Acumuladores y baterías de níquel
15 ,cadmio y mercurio .lodo galvánicos residuos de plaguicidas residuo de
16 desinfectantes residuos de la industria farmacéutica producto farmacéutico
17 caducado ,detergente tenso activó residuos químicos de laboratorios combustible
18 sucio ,aceite para transformadores y sistemas , hidráulicos sin PCBs ,aceite
19 lubricante para motores, maquinas trasmisoras y turbinas aceite usado en general,
20 grasa ,ceras .residuo solido empapado en aceite y grasa ,emulsión de aceite y ceras
21 emulsión bituminosas lodo con combustible o lubricante residuos de alquitrán
22 ,solvente líquidos y orgánicos halogenado mezcla de solventes orgánicos
23 halogenuro con aguas y otros líquidos solvente y líquidos orgánicos no halogenados
24 como acetona o benceno.-**SIETE** recolección, almacenamiento y tratamiento de
25 lámparas fluorescentes y focos ahorradores, **OCHO.-**recolección disposición final de
26 desechos hospitalarios en general y cremación. **NUEVE.-** recolección,
27 almacenamiento temporal de llantas usadas para su entrega al gestor calificado.-
28 **TITULO SEGUNDO.- CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- Art. 6.- CAPITAL.-**
29 El capital social de la Compañía es de **OCHOCIENTO DOLARES AMERICANOS**

1 dividido en ochentas acciones ordinarias y nominativas de un dólares cada una.-
2 **Art. 7.- TITULO DE ACCIONES.-** Los títulos correspondientes a las acciones
3 representativas del capital social, deberán ser redactados con sujeción a lo
4 dispuesto en la ley de Compañías y firmados por el Presidente y el Gerente General
5 de la sociedad.- La Compañía podrá emitir título que representen una o varias
6 acciones.- **Art. 8.- PERDIDA O DESTRUCCION DE TITULOS.-** En caso de extravío
7 o destrucción de un certificado provisional o de un título de acción, el interesado lo
8 comunicará por escrito al Gerente General de la compañía, el cual anulara el título o
9 certificado; previa publicación que se efectuará por tres días consecutivos en uno de
10 los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la misma.- Una vez
11 transcurrido treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación, se
12 procederá a la anulación del certificado provisional o título, y se conferirá uno nuevo
13 al accionista; la anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o
14 certificado anulado.- Si hechas la expresadas publicaciones se presentaren
15 opositores, el nuevo título de la acción o el certificado provisional lo extenderá la
16 compañía solo con orden judicial.- Todos los gastos que ocasionare con motivo de
17 lo dispuesto en este artículo serán de cuenta del accionista interesado.- **Art. 9.-**
18 **INDIVISIBILIDAD DE LA ACCIÓN.-** Toda acción es indivisible.- La compañía no
19 reconocerá, para los efectos del ejercicio de los derechos de accionistas, si no a una
20 sola persona por cada acción, estos nombrarán un apoderado en su falta, a un
21 administrador común y si no se pusieran de acuerdo, el nombramiento deberá ser
22 hecho por un Juez a petición de cual quiera de ellos.- Los copropietarios
23 responderán solidariamente frente a la compañía, de cuantas obligaciones se
24 deriven de la condición de accionistas.- **Art. 10.- LIBRO DE ACCIONES Y**
25 **ACCIONISTAS.-** Bajo el cuidado del Gerente General, la compañía llevará el libro
26 de acciones y accionistas en las que se inscribirán los certificados provisionales y
27 los títulos de acciones y se anotarán las sucesivas transferencias de dominio de los
28 certificados provisionales o títulos de acciones, la constitución de derechos reales y
29 las demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones.- **Art.**



1 11.- LA PROPIEDAD DE LA ACCION Y SU TRANSFERENCIA DE DOMINIO.- La
2 Compañía considerará como dueño de los certificados provisionales y de las
3 acciones a quienes aparezcan inscrito como tales en el Libro de Acciones y
4 Accionistas.- Los accionistas tienen derecho a negociar sus acciones sin limitación
5 alguna. La propiedad de los certificados provisionales y de las acciones se
6 transferirá con las formalidades previstas en la Ley de Compañías.- **Art. 12.-**
7 **EJERCICIO DEL DERECHO AL VOTO.-** Todo accionista tiene derecho a asistir con
8 voz de voto a las sesiones de Junta General de Accionistas, salvo las limitaciones
9 expresadas en la Ley.- El derecho a votar en la Junta General se ejercerá en
10 proporción al valor pagado de la acciones; cada acción liberada da derecho a un
11 voto.- Los accionistas podrán hacerse representar en las sesiones de la Junta
12 General por personas extrañas o por otro accionista, mediante carta dirigida al
13 Gerente General, pero no podrán ser representantes voluntarios de aquellos los
14 administradores ni los comisarios de la compañía.- **Art. 13.- RESPONSABILIDAD**
15 **LIMITADA DEL ACCIONISTA.-** Cada accionista responde únicamente por el monto
16 de sus acciones.- **TITULO TERCERO.- DEL REGIMEN DE LA COMPAÑÍA, DE SU**
17 **ADMINISTRACION, DE SU REPRESENTACION LEGAL Y DE LA**
18 **FISCALIZACION.- Art. 14.- JUNTA GENERAL, EJERCICIO ECONOMICO,**
19 **ADMINISTRACION, REPRESENTACION LEGAL Y FISCALIZACION.-** Son
20 funciones y responsabilidades de la Junta General de Accionistas: a) La Junta
21 General de Accionistas legalmente constituida, es el órgano supremo de la
22 sociedad, sus resoluciones son obligatorias para todos los accionistas aún cuando
23 no hubieren concurrido en ella, salvo el derecho de oposición concedido en la Ley
24 de Compañías; b) El ejercicio económico de la Compañía comprenderá el año
25 calendario, es decir, del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año;
26 c) La administración de la Compañía estará a cargo del Presidente y del Gerente
27 General con las facultades y deberes que constan en este Estatuto; d) Es
28 administrador y representante legal de la compañía el Gerente General, de manera
29 individual, extendiéndose tal representación a lo judicial y extrajudicial y a todos los



1 asuntos relacionados con el giro o tráfico de la misma, con excepción de la
2 enajenación o hipoteca de los bienes inmuebles de propiedad de la sociedad, para
3 cuyas operaciones se necesitará resolución de la Junta General de Accionistas,
4 representada por lo menos con el cincuenta y uno por ciento del capital social de la
5 compañía.- e) En caso de renuncia del cargo, fallecimiento, enfermedad, ausencia o
6 en general cuando el Gerente General estuviere imposibilitado de actuar, será
7 subrogado por el Presidente, quien tendrá las mismas facultades y obligaciones que
8 el Gerente General, tal subrogación durará hasta que éste reasuma sus funciones,
9 según sea el caso.- f) La fiscalización de la compañía se ejercerá por intermedio de
10 un Comisario, quien tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas
11 las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y siempre en interés
12 de la compañía.- **TITULO CUARTO.- DE LA JUNTA GENERAL DE**
13 **ACCIONISTAS.- Art. 15.- CLASES DE JUNTAS.-** Las Juntas General de
14 Accionistas son Ordinarias y Extraordinarias; y, se reunirán en el domicilio principal
15 de la Compañía.- **Art. 16.- JUNTA GENERAL ORDINARIA.-** La Junta General
16 Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al mes.- **Art. 17.- JUNTA GENERAL**
17 **EXTRAORDINARIA.-** La Junta General Extraordinaria se reunirá para tratar los
18 asuntos puntualizados en la convocatoria.- **Art. 18.- CONVOCATORIA.-** El
19 Presidente o el Gerente General por separado, quedan facultados para convocar a
20 Junta General de Accionistas, sin perjuicios de las convocatorias que puedan hacer
21 los Comisarios en los casos previstos en la Ley; en todo caso el Comisario será
22 especial e individualmente convocado.- La Junta General Ordinaria, será convocada
23 con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión; y, la Junta
24 General Extraordinaria, será convocada con ocho días de anticipación, de acuerdo
25 al **artículo 236 de la Ley de Compañía**, en la convocatoria debe señalar lugar, día
26 y hora y el objeto de la reunión, toda resolución sobre asuntos no especificados en
27 la convocatoria será nula.- **Art. 19.- QUORUM.-** La Junta General de Accionista no
28 podrá considerarse constituida para deliberar en primera y segunda convocatoria,
29 sino esta representada por los concurrentes a ella, por el cincuenta y uno por ciento



1 del capital social. En la segunda convocatoria La junta se constituirá con el número
2 de accionista concurrente a ella de conformidad al artículo 237 inciso tercero de la
3 ley de compañía cuando la Ley exigiere una mayor representación del capital
4 pagado o cualquier otro requisito para la constitución de la Junta General, sea
5 Ordinaria o Extraordinaria, en primera o segunda convocatoria la Junta General se
6 constituirá con sujeción a la Ley.- **Art. 20.-** Las sesiones de la Junta General serán
7 dirigidas por el Presidente de la Compañía, a falta de este por la persona que
8 designaren los accionistas concurrentes a la sesión.- **Art. 21.-** Será Secretario de la
9 Junta General de Accionistas el Gerente General, y a su falta actuará como tal la
10 persona que fuere designada por quien preside la sesión, pudiendo recaer tal
11 designación en alguno de los accionistas presentes, en un funcionario de la
12 compañía o en un extraño de la misma; si actuare de secretario un accionista de la
13 sociedad, conservará todos sus derechos inherentes a su calidad de accionista.-
14 **Art. 22.- FORMALIDADES ANTES DE INSTALARSE DECLARADA LA JUNTA.-**
15 La persona que actuare de secretario de la sesión de la Junta General de
16 Accionistas, formará la lista de los asistentes a la misma antes de declararse
17 instalada la Junta, cumpliendo con todo lo dispuesto en el Art. 239 de la Ley de
18 Compañías, y dejará constancia con su firma y la del Presidente de la Junta, del
19 alistamiento total que se hiciere.- **Art. 23.- COMPETENCIA DE LA JUNTA**
20 **GENERAL DE ACCIONISTAS.-** Corresponde a este órgano supremo de la
21 compañía: **1)** Nombrar, y remover por causas legales al Presidente y al Gerente
22 General de la compañía.- **2)** Nombrar, y remover por causas legales a un Comisario
23 Principal y un Comisario Suplente.- **3)** Conocer mensualmente las cuentas, el
24 balance, los informes que deberán presentar el Presidente, el Gerente General y el
25 Comisario; adoptar las resoluciones que correspondan; y, no podrá aprobar ni el
26 balance ni las cuentas si no hubiesen sido precedidas por el informe de los
27 Comisarios.- **4)** Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales.- **5)**
28 Resolver acerca de la emisión de partes beneficiarias y obligaciones.- **6)** Resolver
29 sobre la amortización de acciones.- **7)** Resolver sobre cualquier reforma del contrato

1 social o estatutos y sobre la transformación, fusión, disolución y liquidación de la
2 compañía, nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación, fijar la
3 retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de la liquidación.- 8)
4 Nombrar, contratar, aceptar renuncias o cancelar trabajadores para la Empresa y
5 fijar sus remuneraciones.- 9) Autorizar la enajenación o hipoteca de los bienes
6 inmuebles de propiedad de la Compañía.- 10) En general, resolver todo aquello que
7 es de su competencia de conformidad con la Ley y lo establecido en este estatuto.
8 especialmente los asuntos relativos a los negocios sociales, tomando las decisiones
9 que juzgare conveniente en defensa de los intereses de la compañía.- **Art. 24.- DE**
10 **LAS SESIONES Y RESOLUCIONES.-** En las sesiones de la Junta General de
11 Accionistas, se conocerán y resolverán todos los asuntos enunciados en la
12 convocatoria; toda resolución de la Junta General será tomada en una sola votación,
13 salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías, las decisiones de la Junta
14 General serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la
15 sesión.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.-
16 **Art. 25.- ACTA Y EXPEDIENTE DE LA JUNTA.-** El acta en la que consten las
17 deliberaciones y las resoluciones de la Junta General de Accionistas, serán firmadas
18 por el Presidente y el Secretario de la respectiva reunión.- De cada sesión de Junta
19 General se formará un expediente con la copia del acta y de los documentos que
20 justifiquen que las convocatorias se hicieron en la forma prevista en la Ley de
21 Compañías; también se incorporarán al expediente los demás documentos que
22 hubieren sido conocidos por la Junta General en la misma sesión, serán extendidas
23 y firmadas a más tardar dentro de los quince días posteriores a la reunión de la
24 Junta.- **TITULO QUINTO.- DEL PRESIDENTE, EL GERENTE GENERAL Y LOS**
25 **COMISARIOS.- Art. 26.- DEL PRESIDENTE.-** El Presidente será elegido por la
26 Junta General de Accionistas de entre sus miembros, durará un año en sus
27 funciones, pudiendo ser reelegido por un periodo igual y sus atribuciones además de
28 las establecidas en la Ley de Compañías son las siguientes: a) Convocar y presidir
29 las sesiones de la Junta General de Accionistas sean estas Ordinarias,



Junta General de Accionistas, con el consentimiento del setenta y cinco por ciento del capital social; g) Comprar y adquirir bienes inmuebles, muebles, maquinarias y equipos para la Compañía, previa autorización de la Junta General de Accionistas; h) Presentar mensualmente a la Junta General de Accionistas, un informe correspondiente a los negocios sociales y financieros; incluyendo estados de cuenta, balance y demás documentos necesarios; i) Comparecer a juicio a nombre de la Compañía sea ésta actora o demandada, en virtud a la representación legal que ejerce, quedando facultado para designar Procuradores Judiciales en casos determinados; j) Girar cheques contra las cuentas corrientes de la Compañía cualquiera que fuere su cuantía, para las actividades ordinarias de la misma; k) Cuidar de que la Contabilidad de la compañía sea llevada de acuerdo con las exigencias del Código de Comercio y demás leyes aplicables; l) Ordenar pagos y cobranzas, rendir cuentas a la Junta General de Accionistas de las condiciones y progresos, negocios y operaciones de la Compañía; y de las cobranzas, inversiones y fondos disponibles; y, Cumplir los encargos que le confiera la Junta General de Accionistas.- **Art. 29.- DE LOS COMISARIOS.-** Los Comisarios Principal y Suplente, serán designados por la Junta General de Accionistas y pueden ser o no accionistas de la Compañía, durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelegido para un periodo igual.- **Art. 30.-** Los Comisarios ejercerán sus cargos de conformidad con las disposiciones de la Ley de Compañías y este Estatuto. Además, podrán solicitar la convocatoria a sesiones de Junta General de Accionistas en los casos previstos en la Ley.- En caso de falta del Comisario Principal por fallecimiento, excusa, renuncia o cualquier otra causa, actuará el Comisario Suplente con iguales facultades y deberes que el principal.- **TITULO SEXTO.- DE LAS RESERVA, DEL PAGO DE DIVIDENDOS Y DE LA DISOLUCION DE LA COMPAÑIA.- Art. 31.- DE LAS RESERVA.-** De las utilidades líquidas que resultaren de cada ejercicio financiero, se tomará un porcentaje que lo determinará la Junta General de Accionistas, no menor de un 10% destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta que este alcance por lo menos el 50% del capital social.- Si después de

1 Extraordinarias o Universales; y, orientar las discusiones que se desarrollen en las
2 mismas.- b) Subrogar al Gerente General en casos de ausencias temporales,
3 debiendo hacer uso de la firma social "Presidente Subrogante del Gerente General".
4 Cuando Subrogue al Gerente General tendrá las mismas facultades y deberes
5 señalados para aquel funcionario en este estatuto.- c) Vigilar el fiel cumplimiento de
6 la Ley y Reglamento de Compañías el Estatuto y Reglamento Interno de la
7 Institución y hacer cumplir las decisiones tomadas en la Junta General.- d) Presidir
8 los actos oficiales de la Compañía y llevar la representación antes los Organismos
9 de Integración de Compañías.- e) Presentar el informe trimestral de actividades y los
10 proyectos y sugerencias que estimare convenientes para los intereses de la
11 Compañía.- f) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados
12 provisionales y los títulos de acciones.- g) Firmar con el secretario las actas de
13 sesiones que haya presidido y la correspondencia oficial de la Compañía.- h) Ejercer
14 todas las demás atribuciones y cumplir con las demás obligaciones que le fueren
15 otorgadas o impuestas por la Junta General de Accionistas.- **Art. 27.- DEL**
16 **GERENTE GENERAL.**- El Gerente General será designado por la Junta General de
17 Accionistas y puede ser o no accionista de la Compañía, durará un año en sus
18 funciones, pudiendo ser reelegido por un periodo igual.- **Art. 28.-** Son funciones y
19 responsabilidades del Gerente General: a) Representar judicial y extrajudicialmente
20 a la Compañía; b) Organizar y dirigir la administración interna de la Compañía; c)
21 Convocar a sesiones de Junta General de Accionistas; d) Cuidar bajo su
22 responsabilidad los libros de contabilidad, de actas y expedientes de Juntas
23 Generales de Accionistas y el Libro de Acciones y Accionistas; e) Asistir a las
24 sesiones de la Junta General de Accionistas, con voz pero sin voto. Si el mismo
25 fuere accionista, conservará en las sesiones de la Junta General de Accionistas los
26 derechos inherentes a tal calidad, con las limitaciones expresadas en la Ley y en
27 este Estatuto; f) Celebrar a nombre de la Compañía toda clase de actos y contratos
28 sean civiles o mercantiles, de trabajo o de cualquier naturaleza, con excepción de la
29 enajenación o hipoteca de sus bienes inmuebles, que requerirá la autorización de la

1 constituir el fondo de reserva legal resultare disminuido por cualquier causa, deberá
 2 ser reintegrado de la misma forma establecida en la primera parte del párrafo
 3 anterior; la Junta General de Accionistas, podrá acordar la formación de reservas
 4 especiales o voluntarias, estableciendo el porcentaje de beneficios destinados a su
 5 formación, el que se deducirá después del porcentaje previsto en los dos incisos
 6 anteriores.- **Art. 32.- DISOLUCION DE LA COMPAÑÍA.-** Sin perjuicio de los casos
 7 previstos en la Ley, la Compañía podrá disolverse en cualquier momento, por la sola
 8 voluntad de la Junta General de Accionistas.- La designación y facultad de los
 9 liquidadores será y determinará respectivamente con sujeción a la Ley.- **TERCERA.-**
 10 **SUSCRIPCION DEL CAPITAL.-** El capital social de la Compañía ha sido
 11 íntegramente suscrito y pagado en numerario de conformidad al siguiente cuadro de
 12 integración de capital:

ACCIONISTAS	CAPITA L.SUS	CAPI.P AG	CAPIT, PAG. ESP	CAPIT. POR PAGAR	CAPIT. TOTAL
Mariajose Maury Vera Moreira	720	130	50	540	720
Mauri Cristina Moreira Moreira	40	10	0	30	40
Maria Augusta Vera Moreira	40	10	0	30	40
TOTAL	800	150	50	600	800

13 El capital pagado en numerario será depositado en una Cuenta de Integración de
 14 Capital en el Banco ProCredit. El aporte es especie de la socia VERA MOREIRA
 15 MARIAJOSE MAURY consiste el siguiente bien: una calculadora marca casio
 16 color negra eléctrica valorada en \$ 50,00 (cincuenta 00/100 dólares americanos).
 17 El aportado declara que es propietario del bien detallado en la cantidad
 18 señalada, el que ha sido avaluada por los accionistas de la Compañía
 19 responsabilizándose ante la Empresa y ante tercero de los valores asignados
 20 a ella, declarando que transfiere el uso goce y posesión y usufructos,
 21 actividad y pasiva de los mismos. Los Contratantes también declaran que en esta
 22 forma se encuentran cumpliendo los requisitos señalados en la ley de
 23 compañías vigentes en el Ecuador para efectos de la integración especial
 24 del capital.- El saldo del capital por pagar será cancelado en el lapso de
 25 dos años contados a partir de la inscripción del presente contrato en el Registro

1 Mercantil.- **CUARTA: DISPOSICION GENERAL.**- Los accionistas de la
2 Compañía se someten a lo no previsto en los Estatutos que preceden, a las
3 disposiciones legales vigentes en el País, principalmente a la Ley de
4 Compañías.- Usted, señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas y
5 condiciones de rigor para dar mayor firmeza y validez a éste instrumento.-
6 (firmado) Abogado Prudencio Caicedo Quintero, matrícula trece guión dos mil
7 diez guión treinta y uno, del Foro de Abogados.- Hasta aquí la minuta.- La
8 minuta que antecede es fiel copia de su original, la misma que fue presentada
9 para este otorgamiento y que se archiva.- Las comparecientes se afirman y
10 ratifican en el contenido íntegro de la Minuta preinserta, la misma que se eleva a
11 escritura pública con todos sus documentos habilitantes, a fin de que surtan los
12 efectos legales declarados en ellos.- Las comparecientes aceptan el contrato
13 materia de esta escritura pública por estar de acuerdo en su contenido y ser en
14 su favor.- Y leída que les fué esta escritura a las comparecientes, por mí la
15 Notaria encargada, en alta y clara voz, de principio a fin, ellas se afirman y
16 ratifican en todo lo expuesto y para constancia de su aceptación, firman en
17 unidad de acto conmigo la Notaria encargada, de todo lo cual doy fé.

18

19

20

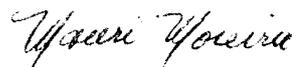

MARIA JOSE MAURY VERA MOREIRA

21

C.C. No 130740924-1

22

23


MAURI CRISTINA MOREIRA MOREIRA

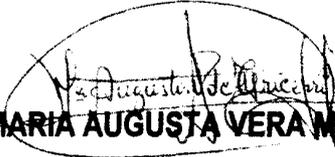
24

C.C. No 130152852-5

25

26

27

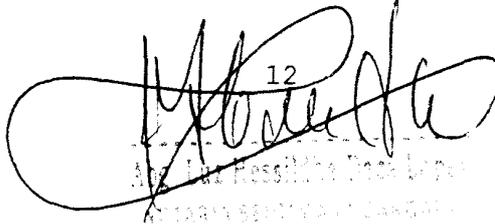

MARIA AUGUSTA VERA MOREIRA

28

C.C. No 130386331-8

29

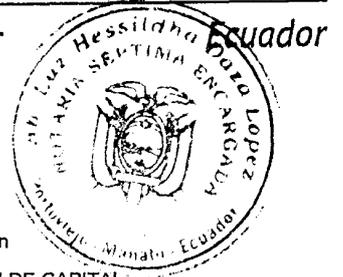
K.M


12
Notaria Encargada



Banco ProCredit

CERTIFICADO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL



Portoviejo, 31 de Octubre de 2013

MARIAJOSE MAURY VERA MOREIRA con documento de identidad N° 1307409241 consignó en este Banco, un depósito de \$ 150.00 (CIENTO CINCUENTA CON 00/100) para INTEGRACIÓN DE CAPITAL de EQUACLEAN S.A.

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS.

El mencionado depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

Nombre de socio	Moneda	Valor
VERA MOREIRA MARIAJOSE MAURY	USD	130.00
MOREIRA MOREIRA MAURI CRISTINA	USD	10.00
VERA MOREIRA MARIA AUGUSTA	USD	10.00
	TOTAL	150.00

Si la referida Compañía no llegara a constituirse, el depósito efectuado en la cuenta especial de Integración de Capital, será reintegrado al (los) depositante (s) en cuenta, previa a la devolución del original de este Certificado.

Atentamente,

Banco ProCredit S.A.

Luis Gallegos

Luis Gallegos
Jefe de Centro de Servicio

LUIS LENIN GALLEGOS LINO

JEFE ADJUNTO CENTRO DE SERVICIOS



No secuencial (33 - 2013 - 66)

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: PORTOVIEJO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7566684
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: VERA MOREIRA MARIAJOSE MAURY
FECHA DE RESERVACIÓN: 28/10/2013 8:57:17

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

L- EQUACLEAN S.A.
APROBADO

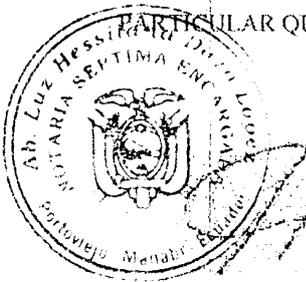
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 27/11/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICÓ A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



AB. JACINTO RAMÓN CABRERA CEDEÑO
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO

Registro Mercantil de Portoviejo



TRÁMITE NÚMERO: 38

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: PORTOVIEJO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	30
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	07/01/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	7
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1303863318	VERA MOREIRA MARIA AUGUSTA	Portoviejo	ACCIONISTA	Casado
1307409241	VERA MOREIRA MARIAJOSE MAURY	Portoviejo	ACCIONISTA	Divorciado
1301528525	MOREIRA MOREIRA MAURI CRISTINA	Portoviejo	ACCIONISTA	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	14/11/2013
NOTARÍA:	NOTARIA TERCERA
CANTÓN:	PORTOVIEJO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.DIC.P.13.0906
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	AB. JACINTO CABRERA CEDEÑO
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	EQUACLEAN S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	PORTOVIEJO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Cuantía	800,00

5. DATOS ADICIONALES:

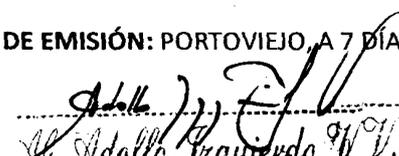
Página 1 de 2
B. Adolfo Aguiar V.
REGISTRADOR MERCANTIL
CANTÓN PORTOVIEJO
Nº 10460
MP. IGM. 02

Registro Mercantil de Portoviejo

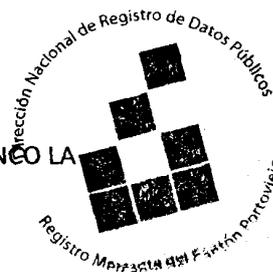
NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: PORTOVIEJO, A 7 DÍA(S) DEL MES DE ENERO DE 2014


BOLIVAR ADOLFO IZQUIERDO VELASQUEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN PORTOVIEJO
CANTÓN PORTOVIEJO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: CALLE OLMEDO ENTRE SUCRE Y CORDOVA. EDIF BANCO LA





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. **SC.DIC.P.13.**

0906

Ab. Jacinto Cabrera Cedeño
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Séptimo** Encargado del Cantón PORTOVIEJO el **14/Noviembre/2013**, que contienen la constitución de la compañía **EQUACLEAN S.A.**.

Que la Unidad Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.UJ.P.2013.630 de 18/Diciembre/2013, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-Q-2011-010 del 17 de Enero del 2011; y, SC-INAF-DNRH-G-2013-050 del 28 de febrero del 2013;

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **EQUACLEAN S.A.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil y original de los nombramientos inscritos de los administradores.

Comuníquese.- DADA y firmada en Portoviejo, a

18 DIC 2013

Ab. Jacinto Cabrera Cedeño
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO

Exp. Reserva 7566684
Nro. Trámite 4.2013.486
MAM/



NOTARIA 7

2014 13 01 07 D00014



En la ciudad de Portoviejo, Capital de la Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día viernes tres de Enero de dos mil catorce, ante mí, **ABOGADO JOSÉ RODOLFO ESPINEL ÁLVAREZ**, Notario Público Séptimo del Cantón Portoviejo. **DOY FE:** Que cumpliendo con lo dispuesto por el **ABOGADO JACINTO RAMON CABRERA CEDEÑO**, Intendente de Compañía de Portoviejo, en su Resolución número **SC.DIC.P.13.0906**, de fecha 18 de Diciembre del año dos mil trece. **Siento la razón** al margen de la matriz de la Escritura Pública del Contrato Social y el Estatuto de una Compañía denominada **"EQUACLEAN" S.A.** número 2013-13-01-07-P04410, otorgada por esta notaría el jueves 14 de Noviembre del 2013, que se aprueba El Contrato Social y el Estatuto de una Compañía denominada **"EQUACLEAN" S.A.**, por la resolución antes indicada.-

Portoviejo, 03 de Enero del 2014.



Espinel
Ab. José Rodolfo Espinel Álvarez
NOTARIO PÚBLICO SETIMO
CANTÓN PORTOVIEJO

